

CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ORIHUELA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Mario Antonio Martínez Murcia, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 12 de abril de 2018 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Cámara de España, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y ejerce en el ámbito estatal y, en coordinación con las Cámaras de Comercio, las funciones que le atribuye la citada Ley.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos e impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

TERCERO. – Que, con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Además, conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizándolo alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social. La inversión 3 del componente número 13 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la PYME), pretende impulsar los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y

medianas empresas. Asimismo, se constituye en instrumento de financiación de sus programas, en particular el denominado “Programa Kit Digital”, con un presupuesto de 3.067 millones de euros y un objetivo de ayudar al menos a un millón de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo en su digitalización hasta diciembre del año 2024.

El Programa Kit Digital (o “el Programa”) tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado que pertenezcan a una serie de categorías de soluciones digitales, entre otras, en los ámbitos de comercio electrónico, sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, gestión de clientes, business intelligence y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

La concesión de la ayuda se efectuará con la entrega de la subvención en forma de un bono digital que el beneficiario deberá emplear en la contratación de una o varias soluciones de digitalización -de las disponibles en un Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa recogido en la plataforma AceleraPYME-, firmando para ello Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores Adheridos que prestarán las soluciones de digitalización adoptadas por los beneficiarios.

El pago de la ayuda se realizará mediante la cesión al Agente Digitalizador Adherido de la parte del «bono digital» asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización suscrito, y abono por parte del beneficiario de la parte correspondiente de los costes no subvencionados.

El Agente Digitalizador Adherido, en nombre del beneficiario, deberá presentar, para cada uno de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho, en su caso. Una vez esta sea comprobada y verificada, el Agente Digitalizador Adherido recibirá el pago por el importe del «bono digital» correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización suscrito.

CUARTO. – Que la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España – financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital), establece en su artículo 24 que Red.es es el organismo público competente para la concesión de las ayudas del Programa Kit Digital.

QUINTO. – Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Orden ETD/1498/2021, establece que la Cámara de España actuará en nombre de Red.es, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, y en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara de España y Red.es han suscrito, con fecha xxxx, un Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume de la Cámara de España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Cámara de España y Red.es en la gestión de las referidas ayudas

SEXTO. – Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela. (en adelante entidad cameral) ha manifestado su interés en colaborar en las tareas que la Cámara de España tiene encomendadas en el Programa Kit Digital, mediante comunicación escrita de fecha 01/02/2022.

SÉPTIMO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a impulsar la competitividad de las pymes y los autónomos españoles.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume la entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el Programa Kit Digital.

En el ámbito de la gestión de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital y de conformidad con lo previsto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, la entidad cameral llevará acabo las funciones que se describen en la cláusula tercera del presente Convenio.

Además, las entidades camerales reconocen a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante Red.es o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

SEGUNDA. – NORMATIVA REGULADORA

Las ayudas a las que se refiere el presente Convenio se sujetan a la normativa recogida en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –financiado por la Unión Europea (Programa Kit Digital) [en lo sucesivo, la “Orden de Bases” o las “Bases Reguladoras”] y a las convocatorias que se publiquen al amparo de la citada Orden de Bases.

Asimismo, la ejecución de las actuaciones relacionadas en la estipulación Tercera de este convenio quedarán sujetas a las instrucciones, guías, manuales, procedimientos, planes de control y demás instrumentos que se desarrollen por Red.es y la Cámara de España al amparo del Convenio al que se refiere el expositivo quinto y a cualquier otra observación que puedan realizar Red.es, el Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital o cualquier otra autoridad competente nacional o europea.

TERCERA. – FUNCIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

La entidad cameral se encargará de la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas que le sean asignadas y correspondientes a su demarcación, concedidas en el marco del Programa Kit Digital, llevando a cabo las funciones que se relacionan a continuación y cuyo detalle del alcance se desarrolla en el anexo I del presente convenio.

A este respecto, la entidad cameral asumirá un papel fundamental de seguimiento y control de la correcta ejecución de las actuaciones descritas en esta cláusula. Para realizar todas las funciones que se describen a continuación, la entidad cameral actuará a través de la plataforma digital de gestión descrita en la cláusula quinta.

1. Validar los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización. La entidad cameral revisará y validará los acuerdos que se suscriban entre los beneficiarios y los Agentes Digitalizadores adheridos, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 30 y en el Anexo I de la Orden de Bases, y solicitará y revisará, en su caso, las subsanaciones oportunas.

La plataforma digital de gestión dispondrá de un formulario web para la formalización del Acuerdo asociado al catálogo de Categorías de Solución de Digitalización.

2. Realizar la revisión de la justificación de las ayudas. Para la justificación de las ayudas y su revisión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Orden de Bases, además de las siguientes consideraciones:

- a. La entidad cameral realizará la verificación de las cuentas justificativas aportadas. Deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de Bases y detallados en el Anexo I del presente convenio. En especial, deberán verificarse las evidencias de la Solución Digital presentadas junto a las evidencias de publicidad.
- b. Comprobación material de las ayudas: la comprobación, incluidas las verificaciones sobre el terreno que correspondan, se realizará según el procedimiento que determine Red.es en su Plan de comprobaciones, y que deberá ser plenamente asumido por la entidad cameral en todos sus términos.
- c. La entidad cameral enviará los requerimientos de subsanación que corresponda en atención a las verificaciones anteriores y revisará las subsanaciones realizadas.

3. Propuesta de pago de las ayudas.

La entidad cameral, tras la comprobación a través de la plataforma digital de gestión de la adecuada justificación de las ayudas presentadas por los Agentes Digitalizadores Adheridos en nombre de los beneficiarios y de conformidad con el artículo 23 de la Orden de Bases, realizará las propuestas de pago que no puedan ser realizadas automáticamente por la plataforma de gestión, en los términos que se recogen en el anexo I del presente convenio.

4. Apoyo en la instrucción de los expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro

La entidad cameral realizará la comprobación de los supuestos de incumplimiento que puedan derivar en un expediente de pérdida del derecho de cobro o, en su caso, de reintegro

Las tareas relativas a estos expedientes se detallan en el anexo I del presente convenio.

5. Renuncia y desistimiento.

La instrucción y toma de razón de las renunciaciones y los desistimientos será tramitada por Red.es con el apoyo de la Cámara de España.

A los citados efectos, la Cámara de España contará con la colaboración de la entidad cameral, según se detallan en el anexo I del presente convenio.

6. Seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos.

El resultado de la ejecución de las actuaciones anteriores, se plasmará automáticamente en la plataforma de gestión a través de los siguientes indicadores:

- a. Número de Acuerdos en los diferentes estados y su importe total.
- b. Disponibilidad presupuestaria de cada convocatoria.
- c. Número de Acuerdos por categoría de solución.
- d. Número de Digitalizadores con Acuerdos firmados
- e. Número medio, moda y mediana de Acuerdos firmados por Digitalizador y por Beneficiario
- f. Número de Acuerdos validados y no validados
- g. Importe total de saldos no comprometidos
- h. Importe total de saldos comprometidos

7. Acciones de difusión y comunicación del programa

La entidad cameral colaborará con la Cámara de España en la comunicación y difusión del programa Kit Digital.

Con el ánimo de contextualizar el objeto, y sin pretender ser un listado exhaustivo, la campaña de Kit Digital prevé incluir entre otras, las siguientes acciones:

- Encuentros informativos con sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.
- Envíos informativos sobre el programa y las diferentes convocatorias a sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.
- Dinamización en canales de comunicación *online* que le son propios (perfiles en redes sociales, blog, portal web, etc.), incluida la realización de campañas de pago.
- Promoción de oportunidades de comunicación, tanto de manera orgánica como a través de branded content, incluyendo reportajes, entrevistas, podcast, artículos o tribunas en medios impresos, digitales o audiovisuales que sean nicho para el público al que se dirige el programa.

Cada una de estas actuaciones deberá ser comunicada previamente a Cámara de España, que deberá autorizar su realización previa consulta a Red.es

Todas las acciones de comunicación deberán hacer constar que Kit Digital es un programa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de Red. es, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation

EU, con la colaboración de la Cámara de Comercio de España y la cámara territorial correspondiente y en las piezas gráficas deberá figurar la siguiente línea de logos.

La cámara territorial deberá realizar un informe anual recogiendo todas las acciones de comunicación y difusión realizadas.

8. Calendario de ejecución de las actuaciones:

Las ejecuciones de las actuaciones descritas estarán sometidas a los siguientes plazos con el objetivo de garantizar los compromisos adquiridos por parte de CCE como entidad colaboradora y asegurar el correcto desarrollo del proceso de ayuda.

Actuación	Plazo de ejecución	Cómputo del plazo
Validar los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Realizar la revisión de la justificación de las ayudas	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Propuesta de pago de las ayudas	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Apoyo en la instrucción de los expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Apoyo en la instrucción de los expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Modificación de la resolución de concesión	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Procedimientos de renuncia y desistimiento	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas
Acciones de difusión y comunicación del programa	Hasta 31/12/2025	Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

Las obligaciones de la entidad cameral y firmante del presente convenio, son las siguientes:

- A. Comunicar de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos, si las actuaciones han sido realizadas por la entidad cameral con medios propios o contratando a los proveedores necesarios.

- B. La entidad cameral no podrá encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones durante toda la vigencia del Convenio.

En caso de que la entidad cameral incurra en alguno de los supuestos previstos en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 del mencionado artículo serán de aplicación las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones a estos efectos.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo dispuesto en los artículos 18 al 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la entidad cameral ha presentado acreditación de los mismos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma a tales efectos y al objeto de la suscripción del presente Convenio.

- C. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto a la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de sometimiento de las Partes a la normativa comunitaria sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia referido en la Cláusula novena del presente convenio.
- D. Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio.
- E. Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del (i) Programa Kit Digital, (ii) en sus documentos metodológicos y en lo relativo al cumplimiento con la (iii) normativa europea en materia de programas financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- F. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa.
- G. Remitir a la Cámara de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante Red.es.
- H. Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo que se establezca en la normativa aplicable y los correspondientes manuales e instrucciones técnicas.
- I. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas

en la legislación del Tribunal de Cuentas, a las previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

- J. Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- K. La entidad cameral cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, incluidas las responsabilidades económicas que pudieran derivarse.
- L. Si la entidad cameral se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.
- M. Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar la entidad cameral participante de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

SEXTA. – INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la entidad cameral los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución del Programa, así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la entidad cameral.

Además, la entidad cameral declara ser conocedora de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos de Recuperación, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

SÉPTIMA. – COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ENTIDAD CAMERAL

La entidad cameral recibirá la siguiente compensación económica por cada Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización que haya tramitado, y siempre en función de las fases del Acuerdo en las que haya actuado:

Actuación / Fase del Acuerdo	Validación Manual Acuerdos	Validación justificación	Comprobación supuestos de incumplimiento	Renuncias y desistimientos
Año	Coste Unitario	Coste Unitario	Coste Unitario	Coste Unitario
2022	12,59	21,14	106,77	9,14
2023	12,65	21,09	106,34	7,31
2024	12,68	21,12	106,58	9,14

*** En esta tabla no se contemplan las comprobaciones in situ que se realicen (242 euros por visita).

En el caso de que sea modificado el alcance de las actuaciones encomendadas a Cámara de España y se produzca una modificación de los importes acordados con Red.es, dichos cambios se trasladarán al presente convenio siendo asumido por las partes.

La Cámara de España recibirá 1.000.000 € al año, durante tres años, a repartir entre las entidades de la red cameral, para la realización de las acciones de difusión y comunicación del programa descritas en el punto 8 de la cláusula tercera. Este reparto se ha realizado en función del censo empresarial de las Cámaras participantes, por lo que a la entidad cameral le corresponde la cantidad de 2.238,04 € al año, durante tres años.

El pago de la compensación económica se realizará mediante transferencia bancaria, estableciéndose el siguiente calendario de libramientos:

- En relación a las actuaciones con coste unitario relacionadas en el cuadro anterior: Trimestralmente, una vez librados los fondos por Red.es, se libraré el coste anualizado arriba detallado en atención al número de actuaciones finalizadas, esto es:
 - número validación manual de acuerdos
 - número de validaciones de acuerdos justificados
 - número de acuerdos que conlleven pérdidas de derecho de cobro y reintegros
 - número de acuerdos que conlleven renuncias y desistimientos
 - número de visitas in situ realizadas

Dichos datos serán determinados automáticamente mediante informe de la aplicación informática, estando disponible y accesible para ambas partes.

El coste a liquidar será el resultado de multiplicar el número de actuaciones anteriores por el precio unitario conforme a la anualidad con la que se corresponda.

- En relación con las acciones difusión y comunicación del programa descritas en el punto 8 de la cláusula tercera: El importe afecto a las mismas será abonado anualmente previa la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de las facturas abonadas y procedimientos de contratación realizados al efecto y una vez aprobada dicha memoria por Red.es.

A efectos de cumplir con las obligaciones impuestas por Red.es en relación con la justificación de los gastos incurridos, la entidad cameral presentará anualmente a Cámara de España en los plazos y forma que se determine al efecto, una certificación con la justificación de gastos derivados de la ejecución del proyecto total en cada ejercicio económico. Esta certificación se realizará sobre la base de las facturas abonadas, notas de cargo y demás documentos probatorios que constituyen el soporte documental de los gastos incurridos. Todo el soporte documental de los gastos incurridos, así como el desglose de estos se acompañará a la certificación para su valoración y aprobación por Red.es. En el caso de que el resultado de la liquidación salga un saldo a favor de Red.es, la entidad cameral reintegrará el importe correspondiente, dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la última cuenta justificativa del ejercicio por parte de Red.es.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

a) Obligaciones comunes a ambas Partes específicamente referidas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- I. Las partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 1. Serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través de los reportes correspondientes.
 2. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 3. Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden 1030/2021 y por tanto disponer de un Plan de Control y Control Conflicto de Intereses con los elementos definidos en la citada Orden como son:
 - a. Plan específico de Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude
 - b. Disponer de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas,
 - c. Contar con medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
 - d. Establecer medidas correctivas

- e. Procesos específicos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude
- f. Gestionar recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente
- g. Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés

II. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión.
2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;
3. Se recomienda emplear también el logo del PRTR español.
4. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

De acuerdo con el art 9.6 “Comunicación” de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los informes, y entregables se deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): *«Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».*

b) Obligaciones de la Parte ejecutante:

- I. La entidad cameral será quien tenga la condición de ejecutante para las actividades previstas en este Convenio. No obstante, para determinadas acciones concretas de algunas de las actividades previstas, la Cámara de España podrá adquirir tal condición.
- II. Las mismas obligaciones que incumben a la Parte ejecutante deberán ser asumidas por los subcontratistas o terceros con los que se concierte la realización de las actividades recogidas en la cláusula tercera.
- III. Recabará, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- IV. Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- V. Tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- VI. Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- VII. En la ejecución de las actuaciones objeto del convenio no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del Convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del Convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Para la ejecución de las actuaciones y compromisos establecidos en el presente convenio, la entidad cameral y la Cámara de España suscribirán los documentos necesarios al objeto de regular el tratamiento de los datos que deba realizarse en el marco del Programa.

DÉCIMA. – PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tiene como fecha de inicio el 17 de febrero de 2022 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años.

DECIMOPRIMERA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

DECIMOSEGUNDA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El acuerdo unánime de las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el presente convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

DECIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Las Partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

DECIMOCUARTA. – CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si cuando concurra alguna de las causas de resolución hay actuaciones en curso, se deberá actuar en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor en Madrid en la fecha indicada en la última firma electrónica

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

D. Mario Antonio Martínez Murcia

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Orihuela.